



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 24 de febrero de 1971. — Número 24

Página 177

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 12

Para general conocimiento, se recuerda que continúan en vigor las Ordenes de 3 de febrero de 1937 y 22 de febrero de 1949 del Ministerio de la Gobernación, por las que se prohíbe la celebración de las fiestas llamadas de Carnaval.

Santander, 20 de febrero de 1971.
El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 341

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Prieta", solicitado por don Jorge Valdés Leal, vecino de Salinas (Asturias), con 3.360 pertenencias de mineral de cobre, en el término municipal de Alba de Cardaño y Resoba, de las provincias de Palencia y León, y Valle de Liébana (Santander).

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de Peña Prieta (2.536 metros) de la provincia de Santander.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 1.500 metros al Norte.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 12. Anunciando la prohibición de celebrar las fiestas de Carnaval 177

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 177

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezón de Liébana 177

Comisaría de Aguas del Ebro ... 177

Delegación de Cría Caballar de las provincias de Santander-Vizcaya 178

Delegación Provincial de Trabajo de Santander..... 180

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Mazcuerras ... 180

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 181

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Torrelavega y Polaciones 184

al Norte. De primera a segunda, Este, 2.100 metros; de segunda a tercera, Sur, 5.600 metros; de tercera a cuarta, Oeste, 6.000 metros; de cuarta a quinta, Norte, 5.600 metros; de quinta a primera, Este, 3.900 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 3.360 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias d'rigidas a esta Sección de Mi-

nas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 13 de febrero de 1971.—
El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 320

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABEZON DE LIEBANA

Don Juan García Alonso, presidente de la misma,

Hace saber: Que hallándose confeccionado el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de esta Entidad, correspondiente al actual ejercicio de 1971, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que crean en derecho. Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes y definitivas las cuotas fijadas.

Asimismo, hace saber que el período de cobranza voluntario será hasta el próximo día 31 de octubre del corriente año; pasado dicho día se cobrará con el 20 por 100 de recargo.

Cabezón de Liébana, 11 de febrero de 1971.—El presidente, Juan García Alonso. 299

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de enero de 1971 en la provincia de Santander:

Núm. del expediente, 1.397-D-70; nombre del denunciado, Teresa Martínez Sainz; clase de falta, extraer áridos; lugar de la contravención: cauce público, Híjar; término municipal, Campoo de Suso; importe de la multa, 250 pesetas.

Zaragoza, 10 de febrero de 1971.—
El comisario jefe (ilegible). 319

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE LAS PROVINCIAS DE SANTANDER Y VIZCAYA

Relación de las paradas particulares autorizadas provisionalmente en la provincia de Santander para la temporada de cubrición de 1971

Núm.	Pueblo	Ayuntamiento	Partido	Nombre y apellidos	Semental	Caballo	Garantía	Raza	Alzada	Edad	Capa	Observaciones
1	Santillana	Santillana	Torrelavega	Isaac Allende	Campeón	1		H. B.	1,46	7	Alazán ..	Pública.
2	Herrán	Santillana	Torrelavega	Tomás Cuevas Rodríguez	Lucero ..	1		B.	1,58	6	Idem	Idem.
3	La Busta	Alfoz Lloredo	Idem	Mariano Gutiérrez	Rosy	1		H. B.	1,53	7	Idem	Pública 1-2.
4	Oreña	Idem	Idem	Isidro Díaz Bustamante	Alegre ..	1		P. B.	1,47	6	Idem	Pública.
5	Arenas Iguña	Arenas Iguña	Idem	Luis Pernía Rasilla	Curro ..	1		B.	1,69	7	Idem	Idem.
6	Idem	Idem	Idem	Eliseo Rasilla	Rubio ..	1		H. B.	1,50	4	Idem	Privada.
7	Idem	Idem	Idem	Luis Ríos Fernández	Flamenco.	1		H. B.	1,53	7	Castaño ..	Privada 1-2.
8	Idem	Idem	Idem	Julio Herreros Ríos	Lucero ..	1		H. B.	1,49	4	Negro ..	Idem.
9	Idem	Idem	Idem	Valeriano Pedrosa	Rubio ..	1		H. B.	1,52	12	Castaño ..	Privada.
10	Pedredo	Idem	Idem	José Buenaga	Noble ..	1		H. B.	1,50	7	Idem	Idem.
11	Idem	Idem	Idem	Modesto Fernández	Balín ..	1		P. B.	1,50	10	Idem	Idem.
12	Valdeiguña ..	Idem	Idem	Joaquín Pernía García	Moreno ..	1		P. B.	1,43	7	Negro ..	Idem.
13	Idem	Idem	Idem	Eutimio González	Lucero ..	1		H. B.	1,62	15	Castaño ..	Idem.
14	Palacio	Idem	Idem	Moisés Velasco Bustamante	Moreno ..	1		H. B.	1,55	4	Negro ..	Privada 1-2.
15	S. Vte. de León.	Idem	Idem	Alfredo Bustamante	Jalisco ..	1		H. B.	1,54	7	Castaño ..	Privada.
16	Idem	Idem	Idem	Jesús Díaz	Curro ..	1		H. B.	1,54	10	Alazán ..	Privada 2.
17	Los Llares	Idem	Idem	Moisés Fernández	Cuco ..	1		H. B.	1,43	10	Idem	Privada.
18	Idem	Idem	Idem	Agapito González	Rubio ..	1		H. B.	1,45	9	Castaño ..	Idem.
19	Sta. Agueda ..	Idem	Idem	José Castillo	Refugio ..	1		H. B.	1,50	7	Alazán ..	Idem.
20	Calga	Anievas	Idem	Celestino Ruiz	Idem ..	1		H. B.	1,50	6	Idem	Idem.
21	Barrio P.	Idem	Idem	Simón González	Rubio ..	1		H. B.	1,58	5	Idem	Privada 2.
22	Anievas	Idem	Idem	Germán Vallejo	Idem ..	1		H. B.	1,48	10	Idem	Privada.
23	Villasuso	Idem	Idem	Manuel Aja	Cariñoso	1		H. B.	1,60	5	Castaño ..	Privada 1-2.
24	B. P. Concha ..	B. P. Concha ..	Idem	Manuel Calderón	Haipor ..	1		H. B.	1,46	13	Idem	Idem.
25	Silió	Molledo	Idem	Victoriano Fernández	Campeón	1		H. B.	1,48	7	Alazán ..	Pública.
26	Idem	Idem	Idem	Gerardo Fernández	Barquín ..	1		B.	1,53	6	Castaño ..	Privada.
27	Idem	Idem	Idem	Ramón Gómez	Romero ..	1		B.	1,52	10	Idem	Idem.
28	Idem	Idem	Idem	José Gutiérrez	Morito ..	1		B.	1,54	10	Negro ..	Idem.
29	San Martín ..	Idem	Idem	Virgilio Sañudo	Capital ..	1		B.	1,53	7	Idem	Idem.
30	Molledo	Idem	Idem	Emilio Collantes	Chato ..	1		B.	1,55	7	Alazán ..	Idem.
31	Uznayo	Polaciones	Idem	Eloy Alonso García	Noble ..	1		B.	1,52	5	Idem	Privada 2.
32	Cerrazo	Reocín	Idem	Celestino Ortiz López	Navarro	1		B.	1,53	11	Castaño ..	Privada.
33	Labarces	Valdáliga	S. V. Barquera.	Cuadra Dos Estrellas	Lucero ..	1		H. B.	1,47	6	Alazán ..	Pública 1-2.
34	S. Vte. Monte.	Valdáliga	S. V. Barquera.	Antonio Callejo	Bud	1		P. S. I. ..	1,63	11	Idem	Privada.
35	Trasierra	Ruiloba	Idem	Casimiro Fernández	Chenene	1		P. S. I. ..	1,67	9	Castaño ..	Idem
					lutín	1		H. B.	1,52	3	Alazán ..	Pública 1-2.
					Romero ..	1		H. B.	1,50	14	Castaño ..	Pública.

36	El Tejo	Valdáliga	Idem	María González Ampdia	Burco	1	H. B.	1,60	4	Alazán	Pública 1-2.
37	Susvilla	Villafufre	Villacarriedo	José M.ª Gómez Rodríguez.	Madridleño	1	B.	1,72	12	Idem	Pública.
38	Escobedo	Villafufre	Villacarriedo	José Núñez Mora	Moro	1	B.	1,55	14	Negro	Idem.
39	Vega Corrales..	S. P. Romeral	Idem	Francisco Ortiz L.	Lolo	1	H. B.	1,47	12	Castaño	Idem.
40	Iruz	Santiurde Tz.p.	Idem	Isidro Gómez Gutiérrez	Nados	1	B.	1,58	3	Alazán	Pública 2.
41	Avionzo	Villacarriedo	Idem	Alvaro Cobo Sainz	Poker	1	H. B.	1,50	6	Idem	Pública.
42	Alceda	Corvera Tzo.	Villacarriedo	Aurelio Iglesias	Burguete..	1	B. G. T. ..	1,50	7	Idem	Idem.
43	S. Vte. Toranzo	Idem	Idem	Marcelino Gómez	Laurel ...	1	H. B.	1,51	4	Idem	Idem.
44	Idem	Idem	Idem	Benjamín Díaz Gutiérrez...	Ondini ...	1	H. B.	1,43	10	Overo	Privada.
45	Sel del Hoyo	Luena	Idem	Bernabé Escudero	Lucero ..	1	V. N.	1,44	8	Castaño ..	Idem.
46	Sel Carrera	Idem	Idem	Ramón Pardo	Napoleón.	1	P. B.	1,43	4	Ruano	Idem.
47	Carrascal	Idem	Idem	Ramón Martínez Díaz	Moro	1	H. B.	1,48	11	Negro	Idem.
48	Luena	Idem	Idem	Francisco González	Bonito ...	1	H. B.	1,49	10	Castaño ..	Idem.
49	Camino	Hdad. C. Suso	Reinosa	Angel Lucio Rodríguez	Morenillo.	1	H. B.	1,50	7	Negro	Privada 1-2.
50	Mazandredo	Idem	Idem	Valentín Seco García	Pernodt ..	1	H. B.	1,42	12	Castaño ..	Idem.
51	La Serna	Idem	Idem	Manuel Sainz Ríos	Herón ...	1	P. B.	1,50	7	Alazán ..	Pública.
52	Soto Campeo	Idem	Idem	Federico Ríos Andrés	Lucero ...	1	H. B.	1,50	3	Idem	Pública 2.
53	Idem	Idem	Idem	Luis Cuesta Valdizán	Lirio V ..	1	P. B.	1,52	6	Idem	Pública.
54	Idem	Idem	Idem	Eduardo Fernández R.	Herón II.	1	P. B.	1,58	9	Idem	Idem.
55	Idem	Idem	Idem	Eduardo Landeras	Navarro ..	1	P. B.	1,64	6	Castaño ..	Idem.
56	Idem	Idem	Idem	Julian Fernández Cdlo. ...	Lindo ...	1	H. B.	1,56	5	Alazán ..	Pública 2.
57	Argüeso	Idem	Idem	Evaristo Barrasus	Lirio	1	P. B.	1,56	6	Castaño ..	Pública.
58	Idem	Idem	Idem	Clemente González G.	Huracán ..	1	H. B.	1,58	4	Alazán ..	Idem.
59	Idem	Idem	Idem	Benjamín González	Titán ...	1	H. B.	1,57	11	Idem	Idem.
60	Espinilla	Idem	Idem	Jerónimo Coira	Lucero ...	1	H. B.	1,57	3	Castaño ..	Pública 1-2.
61	La Hoz Abiada.	Idem	Idem	Bernardo de Mier	Hura. II.	1	H. B.	1,58	4	Alazán ..	Idem.
62	Villar	Idem	Idem	José Luis Torices Gtrrez. ...	Cariñoso ..	1	H. B.	1,54	5	Castaño ..	Idem.
63	Fontibre	Idem	Idem	Basilio García Fernández	Rubio ...	1	H. B.	1,52	3	Alazán ..	Idem.
64	Santa Marta	Idem	Idem	Emilio Sainz Gutiérrez	Rigoletto ..	1	H. B.	1,57	3	Castaño ..	Idem.
65	Santa Olalla	S. M. Aguayo..	Idem	Jesús Sainz Gutiérrez	Insolente ..	1	H. B.	1,50	3	Alazán ..	Idem.
66	S. M. Aguayo..	Idem	Idem	Felipe Gutiérrez Lucio	Chulo ...	1	H. B.	1,57	5	Idem	Pública.
67	Lantueno	S. de Reinosa.	Idem	Cándido Calderón Amor	Gol	1	H. B.	1,63	5	Idem	Idem.
68	Rioseco	Idem	Idem	Vicente Pérez Cuevas	Ferteche ..	1	H. B.	1,51	4	Castaño ..	Privada
69	Lantueno	Idem	Idem	Pedro Solaeta Calderón ...	Megus ...	1	H. B.	1,62	7	Negro	Pública.
70	Dobres	Vega Liébana.	Potes	Rafael Cuesta Pando	Navarro ..	1	H. B.	1,60	5	Alazán ..	Idem.
71	Idem	Idem	Idem	Mariano Cuesta Pando	Jabato ...	1	P. B.	1,46	4	Tordo ...	Pública 1-2.
72	Espinama	Camaleño	Idem	Francisco Sebrango	Ferche ...	1	H. B.	1,64	5	Alazán ..	Privada.
73	Güemes	Bareyo	Santoña	Víctor Monasterio	Coronel ..	1	H. B.	1,50	7	Castaño ..	Idem.
74	Castillo 7 Villas	Arnuelero	Santoña	Nicolás Gutiérrez	Niño ...	1	H. B.	1,70	3	Alazán ..	Privada 1-2.
75	Rehoyos	Soba.....	Idem	Emilio Fuentes	Romero ..	1	H. B.	1,50	6	Idem	Pública.
76	La Gandara ...	Idem	Idem	Pedro Media Presillas	Chuly ...	1	H. B.	1,50	4	Idem	Pública 2.
77	Astrana	Idem	Idem	Antonio Ortiz Ortiz	Chato ...	1	H. B.	1,49	7	Ruano ...	Pública.
78	Hazas Soba ...	Idem	Idem	Agustín Lavín Gómez	Cuco	1	H. B.	1,49	7	Idem	Idem.
79	Lavín Soba ...	Idem	Idem	Adolfo González García	Careto ...	1	H. B.	1,52	11	Castaño ..	Idem.
80	Carriazo	R. al Mar	Idem	Dimas Asón Quintana	Rubi	1	B.	1,46	6	Negro	Idem.
81	Sobremazas ...	Medio Cudeyo.	Idem	Manuel Cacicedo Gómez ...	Tedy	1	B.	1,45	4	Alazán ..	Pública 2.
			Idem		Rubio ...	1	P. B.	1,60	7	Idem	Pública 1-2.
			Idem		Feu-Ron ..	1	B.	1,54	11	Idem	Pública.
			Idem		Rubio ...	1	B.	1,48	5	Idem	Pública 1-2.

Núm.	Pueblo	Ayuntamiento	Partido	Nombre y apellidos	Semental	Caballo	Garatón	Raza	Alzada	Edad	Capa	Observaciones
82	Escalante	Escalante	Santoña	Manuel García Carral	Pancho ..	1		P. S. I. ...	1,62	10	Castaño ..	Pública 2.
83	Gama	B. de Cicero ...	Idem	Tomás García	Lucero ..	1		B.	1,57	7	Alazán ...	Pública.
84	Camposdelante.	Entrambasagua.	Santoña	Rogelio García	Manchego	1		B.	1,65	8	Tordo ...	Idem.
85	S. Antonio	Idem	Idem	Ricardo Fernández	Navarro	1		B.	1,63	10	Castaño ..	Idem.
86	Ramales	Ramales	Ramales	Marcos Abedul Pérez	Sultán ..	1		B.	1,62	9	Alazán ..	Idem.
87	Calseca	Ruesga	Idem	Elisardo Abascal	Lirio	1		P. B.	1,60	12	Idem	Idem.
88	Matienco	Idem	Idem	Manuel Gómez Lavín	Legado ..	1		B.	1,60	9	Castaño ..	Idem.
89	Idem	Idem	Idem	Francisco Arriola	Pocholo ..	1		B.	1,58	3	Tordo ...	Pública 1-2.
90	Idem	Idem	Idem	Arsenio Fernández	Rosy	1		B.	1,60	9	Alazán ...	Pública.
					Rubio	1		B.	1,57	4	Idem	Pública 1-2.

- (1) Parada nueva.
- (2) Semental nuevo.

Santander, 6 de febrero de 1971.—El teniente coronel delegado (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa Berlitz Idiomas, de esta localidad, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito británico como profesor de idiomas, con el sueldo mensual de 5.500 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio de 1968, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 12 de febrero de 1971
El delegado provincial de Trabajo, Benigno Pendás.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las once horas del día, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras la siguiente subasta:

Aprovechamiento de 44,40 metros cúbicos de madera de chopo, tasados en la cantidad de treinta y cinco mil quinientas veinte pesetas; 30,60 metros cúbicos de madera de aliso, tasados en la cantidad de quince mil trescientas pesetas, y 8,50 metros cúbicos de madera de plátano, tasados en la cantidad de cinco mil quinientas veinticinco pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se admitirán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en días hábiles y durante las horas de oficina, debiéndose acompañar a la plica el carnet de responsabilidad de la empresa.

Los depósitos provisionales consistirán en el diez por ciento del precio base y en la forma establecida por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones o plan de aprovechamientos puede examinarse por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazcuerras, 15 de febrero de 1971.
El presidente (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio de finca rústica para inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, promovido por Mercedes Pérez-Venero Ruiz y para inscribirla en favor de la misma en una cuarta parte; de Mercedes Ceruti Fernández en otra cuarta parte; de Carlos Ceruti Alonso en dos tercios de otra cuarta parte; de Rosa Ríos Gutiérrez de un tercio de una cuarta parte; de Mercedes Ceruti Sánchez en la mitad de una cuarta parte; de Dolores Ceruti Sánchez la mitad de una cuarta parte; alegando que la primera adquirió su parte por herencia de esposo Florencio Ceruti Fernández; la segunda por herencia de su padre Florencio Ceruti Castañeda; el tercero por herencia de su padre Manuel Ceruti Fernández; la cuarta por herencia de su esposo Manuel Ceruti Fernández, y la quinta y sexta por herencia de su padre Luis Ceruti Fernández.

Finca objeto de inscripción

Prado, en Ganzo, Ayuntamiento de Torrelavega, mies de Moneche, hoy tierra cercada de pared de cal y canto, que mide 1 Ha., 25 a. y 30 ca.; linda: Este, herederos de Florencio Ceruti Castañeda; Oeste y Norte, carretera de Ganzo, y Sur, herederos de González Tánago.

En virtud de resolución de hoy, se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los herederos ignorados que pudieran resultar de Florencio Ceruti Castañeda como colindante de dicha finca y como persona de quien procede el inmueble que se pretende inscribir y en favor de los que se halla amillarada la misma, y a los herederos ignorados del colindante señor González Tánago, para que en diez días, siguientes a la publicación de este edicto, se personen en el expediente, alegando lo que estimen oportuno, bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 10 de febrero de 1971.—El juez, Siro-Francisco García Pérez. — El secretario, A. Llorente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO-DECANO DE MADRID

EDICTO

Por el presente, se hace público el fallecimiento de don Nemesio Marcos Rivero, en Madrid, el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, sin otorgar testamento, en estado de casado con doña Marcela López Sanjuán, sin sucesión, habiéndole premuerto sus ascendientes don Nemesio Marcos y doña Aurea Rivero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su hermana de vínculo sencillo, doña Ildefonsa Angela Marcos San Celedonio, y sus tres hermanos de doble vínculo, don Eduardo, don Angel y doña María del Pilar Marcos Rivero, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número uno-decano de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarlo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

El ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez del Juzgado de Instrucción número dos de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias preparatorias número 120 de 1970, dictadas contra Luis Lozano Suárez, por resolución de este día se ha acordado dejar sin efecto la busca y captura del mismo, por haberse presentado.

Santander, 15 de febrero de 1971.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (legible). 334

En juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de don Ramón Portilla Agüero, representado por el procurador señor Salomón, contra don José Antonio Gutiérrez Blanco y otros, sobre reclamación de 500.000 pesetas, con concesión a la parte demandante de los beneficios de pobreza legal, por medio de la presente se emplaza a la comunidad de herederos o herencia yacente de don José Mira Marañón, industrial que tuvo su último domicilio en esta ciudad, Avenida de M. García Lago, para que en término

de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de emplazamiento en la forma dicha a la herencia yacente o comunidad de herederos de don José Mira Marañón, expido la presente en Santander a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá se ha dictado sentencia, la que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo, en reclamación cantidad, promovidos por Pedro Escoda Sancho y Julio García Gómez, mayores de edad, casados, mecánicos y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don José Pelayo Velarde y defendidos por el letrado don José Pelayo Mesones, contra José-María Díaz Gómez, mayor de edad, casado, transportistas y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, y contra su esposa, Esther Muñiz Serrano, de la misma vecindad, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y 1.413 del Código Civil.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este juicio al demandado José-María Díaz Gómez y con su producto abonar a los actores Pedro Escoda Sancho y Julio García Gómez la cantidad de diez mil doscientas veintitrés pesetas de principal, cuatrocientas noventa y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales que dicha cantidad devengue, a razón del cuatro por ciento anual, desde las fechas de los protestos, de las cambiales presentadas y por importe de cada una de ellas, hasta la en que se realice el total pago de la cantidad principal reclamada; condenando al demandado al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, salvo si se pide notificación personal de la misma, dentro de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García Pérez. (Rubricados).

Para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto en Torrelavega a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — El juez, Siro-Francisco García Pérez. — El secretario, A. Llorente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el rollo de apelación civil que luego se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos, en grado de apelación, por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio verbal civil, sobre realización de obras, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad y promovidos por Vicente González Cieza, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Los Corrales de Buelna, representados por el procurador don Amado Barquín Mazón y defendido por el letrado don Manuel Mazón, contra la Cooperativa Constructora Benéfica de San Juan Bautista de los Empleados y Obreros de las Forjas de Buelna, con residencia en el mismo pueblo, incomparecida en esta alzada, y contra Horacio Crespo González, mayor de edad, casado, productor y también vecino de Los Corrales de Buelna, defendido por el procurador don José Pelayo Velarde.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor juez municipal de esta ciudad el 14 de noviembre de 1970, en el juicio verbal civil número 129/70, sobre declaración de elemento común y otros extremos, promovido por Vicente González Cieza, contra Horacio

Crespo González y la "Constructora Benéfica de San Juan Bautista de los Empleados y Obreros de las Forjas de Buelna". Con expresa imposición al apelante Vicente González Cieza de las costas del recurso. Notifíquese esta sentencia a la demandada incomparecida, por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de tercero día y, en su momento, remítanse los autos originales, con testimonio de esta resolución, al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado). Fue publicada en el mismo día.

Dado en Torrelavega a 2 de febrero de 1971.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado la sentencia, la cual contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, don Eugenio-Benjamín Fernández Acebo, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Marmol (Buenos Aires), y don Manuel Gómez Gómez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Albanillas, representados en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendidos por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Parto; y como demandados-apelantes, don Ramiro Centeno Herrero, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, representado en esta instancia por al procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Fernando Dancausa de Miguel; y doña Angeles Domínguez Puente, vecina de Madrid;

don Marcelino Alba Acebo y su esposa; don Aquilino Alba Acebo, soltero, con domicilio desconocido; doña Esther Alonso Alvarez y su esposo, don Emiliano Alonso Corral, vecinos de Bustio, mayores de edad, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y cuantas personas se crean con derecho, tengan interés directo e indirecto o traigan causa sobre las fincas objeto de la litis, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellas, se han entendido también los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de bienes inmuebles, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta dictó el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta en los autos de los que dimana este rollo de Sala, y condenamos al demandado-apelante al pago de las costas de la apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro de quinto día no se solicite su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—José Donato Andrés. (Rubricados).

Es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 16 del año 1971, interpuesto por la Congregación de los Sagrados

Corazones de Jesús y de María y de la Adoración, representada por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 28 de noviembre de 1970, referente a la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Santander por el arbitrio municipal sobre el incremento del valor de terrenos, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente, (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 15 del año 1971, interpuesto por la Congregación denominada "Sociedad San Francisco de Sales", representada por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 28 de noviembre de 1970, reclamación número 117 de dicho año, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Santander por el arbitrio sobre incremento de valor de terrenos, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente, (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 13 del año 1971, interpuesto por "Instituto de Religiosas Nuestra Señora de la Merced", representada por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 28 de noviembre de 1970, reclamación número 108 de dicho año, referente a liquidación girada por el Ayuntamiento de Santander por arbitrio municipal sobre el incremento de valor de terrenos, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente, (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

Don Teodoro Bustillo de Puga, secretario del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Doy fe: Que en autos de juicio verbal de desahucio señalado con el número 35 de 1970, y de que más adelante se hará mérito, recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio seguido entre partes: de la una y como demandante, doña Josefina Martínez de Avellanosa y Llaguno, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el procurador de los Tribunales don José María del Vigo Martínez; y de la otra, y como demandado, don Manuel Matutano Jover, mayor de edad, casado, comerciante y en ignorado para-

dero, por falta de pago de la renta pactada; y

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta en estos autos por el procurador de los Tribunales don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de doña Josefina Martínez de Avellanosa y Llaguno, contra don Manuel Matutano y Jover, debo de declarar y declarar haber lugar a la misma y, en consecuencia, al desahucio del piso segundo izquierda y derecha del inmueble situado en el número 23 de la calle de José Antonio, de esta ciudad, de la propiedad de la actora; condenando al demandado a que le deje libre y a disposición de ésta en el plazo de dos meses; apercibiéndole de lanzamiento si así no lo verifica, y con imposición de las costas causadas en este procedimiento. Y por la rebeldía del demandado y su ignorado paradero, hágasele la notificación de esta sentencia en la forma que determina la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Bárcena Navamuel. (Rubricado y sellado).

Lo inserto concuerda fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al demandado don Manuel Matutano Jover, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez comarcal, en Reinosa a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Teodoro Bustillo de Puga.—Visto bueno, el juez comarcal, José A. Bárcena Navamuel.

Don José Luis Garayo Sánchez, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 23/1971, sobre desaparición de veintitrés cajas de filetes de anchoa, de cien latas cada caja, que el día siete del actual transportaba con otro número más el vehículo matrícula 271682 VA —italiana—, conducido por el súbdito italiano Francesco Pontarolo, de nacionalidad francesa, residente en Gallarate (Italia), casado, conductor, y en el trayecto Reinosa a Corconte, del distrito de Campoo de Yuso, de este partido, las perdió, y al desconocerse el domicilio que aquel conductor pueda tener en España, por medio del presente se le cita, llama y emplaza a fin de que en el término de ocho días, a contar del siguiente de la publicación, comparezca en este Juz-

gado de Instrucción a fin de oirlo en declaración y practicar con el mismo cuantas diligencias sean necesarias en relación con los hechos y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible). 333

En virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de este Juzgado de San Vicente de la Barquera, don Antonio Gómez Casado, en juicio de faltas número 17/71, seguido por atestado-denuncia de la Guardia Civil del puesto de Comillas, por hurto de hierba, por medio de la presente se cita para que comparezca ante este Juzgado, como posible perjudicado, y para el próximo día trece de marzo del año en curso, y hora de las diez treinta, a la celebración del juicio de faltas expresado, a Maurice Ulisse Boidin, súbdito francés, en ignorado paradero; previnéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado perjudicado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario en funciones (ilegible). 336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION

En los autos del juicio verbal sobre reclamación de alimentos provisionales que ante este Juzgado se siguen a instancia de doña Emilia Fernández Cueto, representada por el procurador señor González Morales, contra su esposo, don Mauricio Toledo Cusidor, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero, cuyo último domicilio en Santander lo tuvo en calle Tetuán, número cuarenta y cinco, se ha dictado con esta fecha en dicho procedimiento la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Gil Sáez. Santander a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. Por dada cuenta. Se tiene por turnada la anterior demanda sobre reclamación de alimentos provisionales a este Juzgado y por parte en dicho procedimiento al procurador señor Gon-

zález Morales, en la representación que acredita de la parte actora doña Emilia Fernández Cueto, con quien se entenderán las diligencias sucesivas que no tengan el carácter de personal; cítense a las partes a juicio verbal, señalándose para que tenga lugar el día cinco de marzo del corriente año, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo verificarse la del demandado don Mauricio Toledo Cusidor, dado su ignorado paradero, por medio de edictos, que serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; bajo apercibimiento de que, no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al segundo otrosí, como se pide, y previo testimonio que se deje en su lugar, desglócese la escritura de mandato y entréguese al citado procurador. Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. Fdo.: José Luis Gil.—Ante mí: Francisco Rebollo. (Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación y citación del demandado, dado su ignorado paradero, se expide la presente en Santander a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, Francisco Rebollo.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Herrera y Casiano, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Travesía de Floranes, número 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de febrero de 1971.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Urbanizadora Miranda solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cuatro ascensores, de 5 CV., en Avenida de los Infantes, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de febrero de 1971.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cartes a 13 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible). 324

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Don Jesús Alcalde Gutiérrez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor, de 0,5 HP., en Pablo Garnica, números 8 y 10, sótano.

Durante el plazo de diez días se admiten reclamaciones.

Torrelavega a 13 de febrero de 1971. — El alcalde, Jesús Collado Soto. 321

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Polaciones, 8 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible). 311

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971